

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### Seccion cuarta.

Núm. 2323.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

La recaudacion de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de Comercio se realizará por gestion directa de la Administracion del Estado desde 1.º de Julio próximo.

Establecido así por la ley de 12 de Mayo último, que con el Reglamento dictado para su ejecucion, publicó la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 13 del mismo mes, no puedo prescindir de llamar la atencion de los Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia, así como de todos los contribuyentes, acerca de las innovaciones que se hacen en el servicio de cobranza y de las facilidades que se dan para satisfacer las cuotas repartidas, sin incurrir en recargo.

Las que no excedan de tres pesetas se cobrarán *de una sola vez* en el primero ó en el segundo trimestre del año económico; las que excedan de seis se harán efectivas *por mitad* en los mismos trimestres.

Trascurrido el término reglamentario para la cobranza, se señalará un nuevo plazo durante el cual podrán ser satisfechas las cuotas sin recargo en la respectiva oficina de Hacienda.

Los contribuyentes que se dispongan á hacer el ingreso en dichas oficinas quedarán exentos del pago de derecho de cobranza, siempre que lo soliciten en forma durante los últimos quince días del trimestre anterior y realicen el pago en los quince primeros del trimestre.

Puede domiciliarse el pago de cuotas en distritos distintos de aquel á que correspondan;

pero habrá de solicitarse de un año económico para el siguiente. Si las cuotas trimestrales cuyo pago hubiese sido domiciliado en otra zona no fuesen satisfechas á la presentacion de los recibos ó en el período ordinario de la cobranza, se incurrirá por este hecho en un recargo para el Tesoro igual al apremio de primer grado en dicha zona, volviendo á devengar el mismo recargo en la zona en cuyos repartos estuviesen comprendidas las cuotas.

Las domiciliaciones de pago de una provincia á otra se harán por medio de instancia al Delegado de Hacienda de la en que haya de efectuarse el pago.

Indicadas ya las modificaciones, cuyo conocimiento interesa á los contribuyentes, he acordado se haga saber que por lo que respecta al próximo año económico de 1888-89 y á su primer trimestre, se admitirán solicitudes de anticipo y de domiciliacion en la Administracion de Contribuciones de la provincia hasta el 10 de Julio próximo, aunque se trate de cuotas devengadas ó que hayan de pagarse en otras zonas recaudatorias, *y que queda ampliado hasta el 20 del mismo mes* el plazo para realizar, con los beneficios que quedan expuestos, los anticipos que se soliciten.

En interés de los contribuyentes y de la Administracion pública encargo á los señores Alcaldes que den la mayor publicidad posible á esta circular y que manden fijar en los sitios de costumbre el presente número y los demás del *Boletín oficial* en que se publicaron le Ley y el Reglamento de 12 de Mayo último, sin perjuicio de dar á conocer oportunamente los nombres del Recaudador y del Agente ejecutivo de cada zona.

Valladolid 26 de Junio de 1888.—*Mariano G. Puig Samper.*



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS.

NUM. 2269.

MES DE JULIO DE 1888.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos de la Nacion cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el Boletín Oficial de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 13 de Junio de 1878 y para los efectos en la misma prevenidos.

(CONCLUSION.)

NOMBRE DE LOS COMPRADORES	SU VEGINIDAD.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que vence.	VENCIMIENTO.	IMPORTE.	
				Expediente.	lavan-tario.				Pesetas	Cts.
Mariano del Caño	Barruelo	Cinco tierras	Clero	12597	251	Torrecilla de la Torre	10	12 Julio 1888.	72	90
Felipe Giralda	Villan de Tordesillas	Nueve idem	Id.	12596	247	Villan de Tordesillas	10	14 idem	64	90
Máximo Olemente	Cuenca de Campos	Trece idem	Id.	12571	94	Cuenca de Campos	10	16 idem	628	
Francisco Diez	San Roman de la Hornija	Dos quiñones tierras	Id.	12608	1717	San Roman de la Hornija	10	18 idem	680	
José García	San Pedro de Latarce	Cinco tierras	Id.	12585	860	Villardefrades	10	22 idem	485	
Pedro Carro	Tordesillas	Redencion de un censo	Id.	6007	591	Tordesillas	10	22 idem	114	58
José Hernanz	Ataques	Idem de un idem	Id.	5958	518	Ataques	10	26 idem	37	50
Benito Rodriguez	Ceinos	Una era	Id.	12134	3704	Ceinos	9	1.º idem	700	
Patricio Torres	Villalon	Seis tierras	Id.	12131	3938	Aguilar de Campos	9	5 idem	146	50
Francisco Rodriguez	Iscar	Una casa	Id.	12611	37	Iscar	9	10 idem	70	
Martin Sanchez Carton	Berrueces	Cuatro tierras	Id.	12424	101	Moral de la Paz	9	13 idem	44	10
Martin Sanchez Diaz	Valladolid	Una idem	Id.	12680	5268	Laguna	9	24 idem	71	
Felipe Herrero	Fuente Olmedo	Siete idem	Id.	12718	39	Fuente Olmedo	9	28 idem	150	10
Agustin Mangas	Nava del Rey	Dos idem	Id.	12033	9150	Nava del Rey	8	4 idem	110	
César Castañeda	Becilla	Nueve idem	Id.	12855	3612	Becilla	8	27 idem	256	
Justo Curieses	Valencia de D. Juan	Siete idem	Id.	12870	2117	Villalon	8	28 idem	64	50
Luis Valverde.	Vega de Ruiponce	Seis idem	Id.	12445	2352	Cabezón de Valderaduey	9	29 idem	47	
Pablo de Santiago	Mayorga	Diez idem	Id.	11886	1798	Mayorga	7	7 idem	310	
Hermenegildo Malfaz	Cigales	Redencion de un censo	Id.	6331	917	Cigales	6	9 idem	35	41
Isaac Barrigon	Idem	Idem de un idem	Id.	6330	916	Idem	6	13 idem	50	
Cayo García	Valladolid	Nueve tierras	Id.	13064	226	Valverde de Campos	4	18 idem	50	10
El mismo	Idem	Tres idem	Id.	13065	226	Idem	4	18 idem	47	60
Angel Pérez	Villalba de la Loma	Dos idem	Id.	13103	5316	Villalba de la Loma	4	22 idem	80	
Cesareo Somoza	Vega de Ruiponce	Seis idem	Id.	13094	5314	Vega de Ruiponce	4	24 idem	200	
Pedro Fernandez	Castrobol	Doce idem	Id.	13100	5849	Castrobol	4	30 idem	436	
El mismo	Idem	Ocho idem	Id.	13101	1911	Idem	4	30 idem	302	50
El mismo	Idem	Nueve idem	Id.	13102	1910	Idem	4	30 idem	490	50
Lino Sanchez	Berrueces	Dos prados y dos eras	Propios	12518	5271	Berrueces	10	11 idem	2000	
Norberto Delgado	Peñafiel	Un monte	Id.	12749	8570	Valdearcos	9	6 idem	384	
Romualdo Zumel	Villanueva de los Infantes	Un pedazo de monte	Id.	12781	5300	Villarmentero	9	6 idem	250	10
Ignacio Cañas	Castro nuevo	Un idem de idem	Id.	12782	5002	Idem	9	8 idem	150	50



bilidad en contra de alguien, en cuyo caso nada tendría que abonar la provincia, y por lo tanto sería innecesaria la cantidad presupuestada. Que en cuanto á los sueldos de los empleados la Comision bajo su conciencia y á su leal saber y entender, habían consignado á cada uno el que estimaba conveniente y necesario.

El Sr. Sanchez pide la palabra en contra, y concedida, empieza diciendo que, prescindiendo de las eliminaciones que en el presupuesto se notan, necesarias y obligatorias, no obstante, el presupuesto resulta mayor que el de años anteriores, y á fin de evitar este aumento que hoy más que nunca ha de lastimar los intereses de los pueblos de la provincia, debían rebajarse los sueldos á todos los empleados, lo cual pedía con verdadero sentimiento, puesto que él comprendía lo insignificante de éstos, pero que teniendo en cuenta las circunstancias especiales por que atraviesa la provincia, insistía, aunque con dolor, en esta rebaja. Que si dada esta circunstancia los Diputados tenían que aminorar sus gastos y sufrir estrecheces, que en la propia forma debían efectuarlo los empleados, ó sean sus subordinados, por lo tanto pide á la Diputacion haga una rebaja proporcional á todos los sueldos é indemnizaciones que se pagan por la provincia.

El Sr. Calvo y Cacho, manifiesta que lo dicho por el Sr. Sanchez, parece ser una censura á la Comision de presupuestos que ha procurado sin desatender los servicios hacer el mayor número de economías posibles, pero si al discutirse el presupuesto por los capítulos y artículos se presentaran enmiendas con las cuales se obtuvieran ventajas en el presupuesto, entonces y solo entonces, podría inculparse á la Comision de espíritu exclusivista, pero que estando dispuesta al contrario á admitir todas aquellas que redunden en beneficio de los pueblos de la provincia no puede inculpársela.

Que respecto á los sueldos de los empleados no los ha modificado en uno porque están designados por la ley y los demás porque ha entendido la Comision que de rebajarlos no les quedaría lo suficiente para no solo vivir con estrechez, sino para no tener lo suficiente para cubrir las primeras necesidades.

El Sr. Pardo, que si bien es verdad que

por precepto de la reforma del servicio de instruccion pública, se rebajan en el presupuesto 80.000 pesetas, tambien lo es que en los demás servicios se aminoran los gastos hasta 200.000, y que teniendo en cuenta los ingresos tambien dejan de figurarse por las propias razones, viene á resultar rebajado el presupuesto en cerca de 300.000 pesetas. Que la rebaja pedida por el Sr. Pizarro respecto de las dos quintas partes del sueldo de los empleados, venía á ser el 40 por 100 de los mismos, y que dejaba á su consideracion si esto podría realizarse.

El Sr. Pizarro, rectifica diciendo que no ha querido pedir la baja de dos quintas partes de los sueldos de los empleados, sino que fuere ésta la del presupuesto en general.

El Sr. Sanchez, que no ha pretendido ni ha sido su ánimo dirigir cargos á la Comision de presupuestos, que ha notado omisiones de gastos obligatorios, que impugna el presupuesto además por entenderle exagerado en los gastos, dadas las actuales circunstancias.

Puesto á votacion la totalidad del presupuesto de gastos, fué aprobada por 14 votos contra 6 en la forma siguiente:

Señores que dijeron *si*: Pardo, Calvo, Cacho, R. Mantilla, Lorenzo, Prado, Moras, Fernandez, Francos, La Torre, Vargas, Sanz, Dominguez, Clemente, Sr. Presidente; total, 14.

Señores que dijeron *no*: Gardoqui, Diez, Burgueño, Pizarro, Luengo, Sanchez; total, 6.

Se puso á discusion la totalidad del presupuesto de ingresos.

El Sr. Moras, manifestó deseos de conocer el tanto por 100 á que salían gravados los pueblos por contingente provincial en este presupuesto, y que proponía á la Diputacion no excediera este del 10 por 100.

El Sr. Pardo, le contestó manifestando que la cantidad repartida en este año según el presupuesto presentado, era de 64.000 pesetas menos que el del año anterior, que no podía fijarse cantidad repartible ínterin no estuvieran aprobadas todas las partidas del presupuesto de gastos; puesto á votacion la totalidad del presupuesto de Ingresos, fué aprobada en votacion nominal por unanimidad.

Se puso á discusion por capítulos y artículos el presupuesto de Gastos, y en tal concep-



to la primera partida del artículo 1.º capítulo 1.º, Gastos de representacion del Presidente.

El Sr. Sanchez, pidió la palabra en contra; pero manifestando que no era su ánimo molestar á los empleados ni á nadie, pero que creyendo que debían hacerse economías á todo trance, y que éstas obedecieran á un criterio racional y justo, proponía que los expresados gastos se redujeran á 2.000 pesetas.

El Sr. Presidente, abandonó el salon ocupando la presidencia del Sr. Mantilla.

El Sr. Pardo, indicó que los gastos de representacion eran razonables además de obedecer al precepto legal puesto que siendo obligatoria la permanencia del Presidente en la capital de la provincia y disfrutando por la ley como dietas los Vocales de la Comision, 20 pesetas por los dias que asisten á sesion, claro y lógico es que obedeciendo á igual criterio se consignent las figuradas en el presupuesto las del Presidente.

El Sr. Pizarro, indica que no permitiéndole sus condiciones especiales así físicas como morales, impugnar en la forma que desea el presupuesto, se asocia y adhiere haciendo suyas en un todo las apreciaciones que en esta discusion haga el Sr. Sanchez.

No habiendo quien tomara la palabra en pró ni en contra, se puso á votacion, la que dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron *si*: La Torre, Pardo, Vargas, Gardoqui, Lorenzo, Diez, Clemente, Sanz, Sr. Presidente; total, 9.

Señores que dijeron *no*: Moras, Burgueño, Pizarro, Luengo, Sanchez; total, 5.

Y no resultando acuerdo con arreglo á lo que dispone el art. 116 de la ley Orgánica provincial, quedó pendiente la votacion para el dia siguiente.

Dada lectura de la segunda partida del expresado artículo y capítulo: Dietas de la Comision provincial.—Se puso á discusion y no habiendo ningun Sr. Diputado que tomara la palabra en pró ni en contra, se puso á votacion nominal, aprobado por unanimidad.

El Sr. Sanchez propuso la siguiente enmienda:

«Que á todos los empleados de la casa desde 1.000 pesetas á 2.000 se les imponga el 10 por 100 de rebaja; de 2.000 á 3.000 el 12 y de ahí en adelante el 15.»

En su apoyo dice que no es su ánimo rebajar los sueldos á los empleados y que sólo por las circunstancias especiales por que atraviesa la provincia, propone esta baja, que ojalá pronto pueda pedir el aumento porque cesen aquéllas, puesto que comprende ser escasos los sueldos que están asignados; que éste acto á que le impele la situacion afflictiva de la provincia, le ha de hacer odioso, pero que entiende y arrostra por ello, porque tal es el deseo, y así cumple con la mision que le han confiado sus comitentes, por cuyos intereses vela.

El Sr. Pardo empieza dando la enhorabuena al Sr. Sanchez, por ver que ha entendido el camino de las economías, que el dia anterior le animaban sin duda otras ideas, puesto que votó el aumento de sueldo al Arquitecto, habiendo votado solo el que dice en contra; que encuentra en esto una verdadera contradiccion votando un aumento al presupuesto en favor de un empleado y pedir hoy la disminucion á todos para rebajar el presupuesto. Que se opone á esto porque entiende que los sueldos que disfrutan son cortos é insuficientes, y entiende que despues de tales condiciones no pueden ser mermados como se propone. Que si quiere hacerse economías y se entiende que sobra personal, puede modificarse la plantilla pero nunca rebajar los sueldos.

El Sr. Calvo Cacho manifiesta que en el seno de la Comision sostuvo que había exceso de empleados y que debían aminorarse éstos para realizar economías, pero nunca rebajar los sueldos, porque entendía como los señores que le han precedido en el uso de la palabra que eran insuficientes. Que los electores del señor Sanchez deben estarle agradecidos y satisfechos, puesto que á pesar de las circunstancias que dice y de las economías que trata de realizar en sesiones anteriores, ha pedido una indemnizacion de 3.000 pesetas para los estudios de un Ferrocarril en su país, y hoy pide por iguales causas la rebaja de los sueldos de los empleados, por lo tanto suplica á la Diputacion no rebaje los sueldos á los empleados por las razones expuestas, y que si estima que sobran empleados, que se rebaje el personal, pero no los sueldos.

El Sr. Sanchez indica que si pidió aumento para el Arquitecto fué para colocarlo á la



altura de las demás provincias y á virtud de sus trabajos especiales en las obras emprendidas del Hospital y otras; que respecto á proponer la rebaja de empleados lo haga el señor Pardo si tiene valor para ello; que si pidió lo del Ferrocarril era porque entendía un gasto reproductivo y reintegrable y por otra parte de utilidad á la provincia, que no encuentra inconsecuencia en lo que ha pedido y sostenido y lo que ahora propone; que está dispuesto á votar todos aquellos gastos que entiende son favorables á la provincia; que aunque con sentimiento, propone mejor la rebaja de sueldos de los empleados que la de reducir el personal.

El Sr. Calvo Cacho rectifica diciendo que propuso á la Diputacion dejase cesante á todos los empleados de la misma, y que se hiciera una nueva plantilla, á lo que no se accedió. Que si hoy pide economías por el estado lastimoso de la provincia rebajando los sueldos á los empleados, que iguales circunstancias existían cuando pidió las 3.000 pesetas para el Ferrocarril, lo cual era un nuevo gasto, y esto no es más que sostener lo que se tenía acordado.

El Sr. Sanchez rectificando manifiesta que él aboga y abogará por las economías prácticas y modifica la enmienda en el sentido de que la rebaja sea del 7 por 100 hasta 2.000 pesetas, del 9 hasta 3.000 y el 12 en adelante. Suficientemente discutido el punto se puso á votacion la enmienda del Sr. Sanchez y en nominal resultó 10 votos contra 6 en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*: Pardo, Vargas, Gardoqui, Calvo, Lorenzo, Prado, La Torre, Sanz, Bayon, Sr. Presidente, total 10.

Señores que dijeron *si*: Diez y Diez, Burgueño, Pizarro, Fernandez, Sanchez, Luengo, total 6.

Y no resultando acuerdo quedó pendiente para otra sesion.

El Sr. Pardo hace presente que en vista de no poderse tomar acuerdo propone se levante la sesion.

El Sr. Presidente, dice que si bien en las votaciones anteriores no ha resultado acuerdo, puede no obstante en otras resultar, y esto se tendría adelantado respecto á la Comision de presupuestos.

Dióse lectura de las partidas de material del artículo 1.º del capítulo 1.º, y puesto á discusion y no habiendo ningún Sr. Diputado que tomara la palabra, fué aprobada en votacion nominal por unanimidad. Dióse lectura del artículo 2.º del propio capítulo, y puesto á discusion,

El Sr. Sanchez, manifestó que la proposicion presentada respecto al personal alcanzaba á todos los que por cualquier concepto cobren sueldo de los fondos de la provincia.

Hecha esta aclaracion se puso á votacion.

El Sr. Diez y Diez, indica que habiendo hecho extensiva la enmienda del Sr. Sanchez á todo el personal en general, creía impropio la votacion.

No estimándose así se procedió á votar en la forma siguiente:

Señores que votaron por la no admision de la enmienda á este capítulo: Pardo, Vargas, Gardoqui, Calvo, Lorenzo, Prado, La Torre, Bayon, Sanz, Sr. Presidente, total 10.

Señores que dijeron *si*: Diez, Burgueño, Pizarro Fernandez y Sanchez, total 5.

Y no resultando acuerdo, quedó pendiente para la sesion siguiente. Procedióse á la discusion del art. 3.º y no habiendo ningun señor Diputado que tomara la palabra en contra fué aprobado por unanimidad en votacion nominal.

Dada lectura del art. 4.º del expresado capítulo, el Sr. Pardo manifiesta que en vista del espíritu de economías que predomina y la proposicion presentada por el Sr. Sanchez y el alcance que quiere dársela, que el sueldo de Arquitecto debe quedar en el que tenía antes de haberse concedido el aumento y dentro de las condiciones del resto del personal, puesto que esto es lo equitativo y justo.

El Sr. Sanchez indica que la proposicion suya es de hoy y que el aumento concedido por la Diputacion á éste empleado es de hace cuatro dias y que por lo tanto no puede ni debe invalidar este á aquel, que entiende que su proposicion no debe tener efecto retroactivo.

El Sr. Pardo, que se nota una desigualdad irritante en este asunto puesto que mientras se aminora ó se trata de aminorar el sueldo de todos los empleados provinciales, se aumenta el de este en menoscabo del espíritu de economías que se trata de sostener, y por lo



tanto pido á la Diputacion quede en la forma en que estaba anteriormente y en las condiciones que quedan los demás empleados provinciales á cuyo efecto presentó la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe, tiene el honor de proponer la siguiente enmienda:

Que se sirva acordar, que viendo el espíritu de la Diputacion en pró de las economías, quede el Sr. Arquitecto, con el sueldo de tres mil quinientas pesetas.»

El Sr. Moras, que estándose discutiendo el dictamen de la Comision de presupuestos cabe solo, ó discutir enmiendas ó votar el dictamen presentado;

Leida la enmienda del Sr. Pardo

El Sr. Pardo, como presidente de la Comision de presupuestos y en nombre de la misma, teniendo presente lo expuesto en la discusion y las observaciones hechas por varios señores Diputados, pide retirar el dictamen de la misma, para hacer en él algunas rectificaciones y presentarle en la próxima sesion, y la Diputacion así lo acordó.

El Sr. La Torre, pide á la Presidencia, levante la sesion por no haber en el Salon suficiente número de señores Diputados.

Eran las seis de la tarde y se levantó la de este día.

El Presidente, Tomás Bayon.—El Secretario, Domingo Clemente.—El Vocal Secretario, (habilitado), Ramon Sanz.

### Sesion del 10 de Abril de 1888.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BAYON.

Señores: Presidente, Bayon; Secretarios: Clemente, Minayo (habilitado); Pardo, La Torre, Gardoqui, Mantilla, Lorenzo, Vargas, Sanz, Sanchez, Francos, Fernandez; Calvo y Cacho, A. Burgueño, Diez y Diez, Dominguez, Pizarro.

Abierta á las tres de la tarde se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Presentado de nuevo por la Comision de presupuestos el dictamen correspondiente al del ejercicio de 1888 á 1889, y dada lectura de él, se suspendió la sesion para continuarla á las nueve de la noche con el objeto de que se enteraran los señores Diputados de las reformas hechas en el expresado dictamen.

«A LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

EXCMO. SR.:

Estudiado con el detenimiento que asunto tan importante requiere é inspirada esta Comision en el espíritu de economías que las actuales circunstancias exigen, así como en el de no desatender todos y cada uno de los servicios que la ley tiene encomendados á las Corporaciones provinciales, cumpliendo con el cargo que la ha sido confiado, ha visto y discutido el proyecto de presupuesto presentado por el Sr. Contador y después de un prolijo y detenido exámen, tiene el honor de proponer á la superior aprobacion de V. E. el siguiente

### DICTAMEN

al Proyecto de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1888 á 1889.

Presupuesto de gastos.—Capítulo 1.º—Administracion provincial.—Artículo 1.º—Gastos de la Diputacion.—Para los de representacion del Sr. Presidente de la misma, 7.500 pts.—Para dietas de los señores Vocales de la Comision provincial, 20.000.—Secretaría: Para sueldo anual del Secretario, 5.000.—Para id. de un Oficial primero, 2.500.—Para id. de cinco segundos á 2.000 pesetas uno, 10.000.—Para id. de dos Auxiliares á 1.525 pesetas, 3.050.—Para id. de un Escribiente, 990.—Para idem de otro id. que estaba como meritorio, 900.—Contaduría provincial y Contabilidad local en la Diputacion y Gobierno civil.—Para sueldo anual del Contador de fondos provinciales, Jefe de Contabilidad local de la provincia, 5.000 pesetas.—Para id. de un Oficial primero, 2.500.—Para id. de siete id. segundos, á 2.000, 14.000.—Para id. de uno tercero, 1.750.—Para id. de cinco Auxiliares á 1.525 pesetas, 7.625.—Ugieres: Sueldo anual de un Conserje, 999 pesetas.—Para id. de dos porteros á 990 pesetas uno, 1.800.—Para id. de un Ordenanza, 730.—Material: Para el de todas las oficinas y dependencias de la Diputacion incluso el de la Imprenta del Hospicio, 12.000 pesetas.—Para gastos de Escritorio del Contador con arreglo á lo que dispone el art. 116 del Reglamento de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, abonándole la Diputacion los que necesite en concepto de gratificacion como habilitado del ma-



NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VEGINAD.	CLASE DE LA FINCA.	PROGENCIA.	NÚMERO DE Expediente.	Inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que venos.	VENCIMIENTO.	IMPORTE. Pesetas. Cts.
Ecequiel Aguado	Valdearcos	Once tierras	Propios	10956	5557	Valdearcos	9	13 Julio 1888.	260
Balbino Arribas	Olmedo	Un terreno	Id.	12760	5293	Olmedo	9	24 idem	89 25
Julian Muñoz	Villalon	Una panera	Id.	12858	6194	Herrin	8	26 idem	526 50
Pedro Sanz	Castro nuevo	Diez tierras	Id.	10981	614	Castro nuevo	7	8 idem	62 50
El mismo	Idem	Seis idem	Id.	10978	611	Idem	7	8 idem	70
Enstaquio Alegre	Villarmentero	Dos idem	Id.	12998	4371	Cubillas	7	12 idem	397 80
El mismo	Idem	Siete dias	Id.	12999	4343	Idem	7	12 idem	428
Pedro Santana	Alaejos	Dominio útil de una tierra	Id.	11894	9391	Alaejos	7	12 idem	2767 20
El mismo	Idem	Idem de un idem	Id.	11895	9392	Idem	7	12 idem	2980
El mismo	Idem	Idem de un idem	Id.	11896	9393	Idem	7	12 idem	4056 85
El mismo	Idem	Idem de cinco idem	Id.	11897	9394	Idem	7	12 idem	1625 60
El mismo	Villaco	Veinticuatro tierras	Id.	13003	5497	Villaco	7	15 idem	75
Juan Asensio	Torrelabaton	Un terreno páramo	Id.	13009	3994	Torrelabaton	7	15 idem	35 10
Marcelino Infante	Villarmentero	Nueve tierras	Id.	10977	610	Castro nuevo	7	17 idem	50 50
Julian Torres	Idem	Ocho idem	Id.	10979	612	Idem	7	17 idem	62 20
El mismo	Torrelabaton	Un terreno páramo	Id.	13012	3994	Torrelabaton	7	18 idem	85 10
Manuel Negro	Idem	Un idem idem	Id.	13013	3994	Idem	7	18 idem	52 50
El mismo	Idem	Un pinar	Id.	13124	9561	Torreçilla de la Abadesa	3	3 idem	337
Eustaquio Hidalgo	Torreçilla de la Abadesa	Un pinar	Id.	12987	3509	Cogeces de Iscar	3	8 idem	60
Agapito Herrero	Cogeces de Iscar	Un prado	Id.	13120	9557	Torreçilla de la Abadesa	3	7 idem	222
Roman Gallego	Pedrosa del Rey	Una casa	Id.	13144	9570	Olmos de Peñafiel	2	28 idem	3038 80
Eustaquio de la Torre	Olmos de Esgueva	Un solar	Benefic. <sup>a</sup>	13004	171	Olmos de Esgueva	6	6 idem	63
Eugenio Perez	Idem	Tres tierras	Id.	13005	171	Idem	6	6 idem	27
Manuel Rafael Alvarez	Cabezón de Valderaduey		Id.	13095	1953	Cabezón de Valderaduey	3	31 idem	101
Victoriano Polanco									

El Oficial del Negociado,

Manuel Gonzalez.

Valladolid 19 de Junio de 1888.

Conforme:

El Administrador

P. S.

Arturo F. Cuevas



Núm. 2293.

**Ayuntamiento constitucional de Ataquines.**

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial, formado para el año económico de 1888 á 1889, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo los contribuyentes en el mismo comprendidos podrán presentar las reclamaciones que creyeren oportunas, desechando las que se presentaren despues de dicho plazo.

Ataquines 21 de Junio de 1888.—El Alcalde, Toribio Izquierdo.—El Secretario, Felipe Casado.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesto en los Ayuntamientos de  
 Becilla de Valderaduey  
 Castromonte  
 Castrodeza

Cistérniga (La)  
 Corrales de Duero  
 Encinas de Esgueva  
 Gallegos de Hornija  
 Laguna de Duero  
 Montemayor  
 Mucientes  
 Palacios de Campos  
 Roturas  
 Rueda  
 Santovenia  
 San Pablo de la Moraleja  
 Siete Iglesias  
 Tordehumos  
 Torrescárcela  
 Valdunquillo  
 Valverde de Campos  
 Vega de Valdetronco  
 Villabarúz de Campos  
 Villafuerte  
 Villán de Tordesillas  
 Villavieja

Núm. 2280.

**JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.**

**NACIMIENTOS** registrados en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena del mes de Junio de 1888.

DIAS	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				TOTAL DE MUERTOS.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
11	2	2	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	5
12	2	2	4	»	»	»	4	»	1	1	»	»	»	1
13	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
14	2	»	2	»	»	»	2	1	»	1	»	»	»	1
15	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
16	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
17	»	3	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	4
18	1	4	5	»	1	1	6	»	1	1	»	»	»	1
19	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
20	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	14	21	35	1	2	3	38	1	2	3	»	»	»	3

Valladolid 21 de Junio de 1888.—El Juez municipal, Nicolás Carmona Martín.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

**DEFUNCIONES** registradas en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena del mes de Junio de 1888 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudos.	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas.	TOTAL	
11	2	1	»	3	3	»	»	3	6
12	2	»	»	2	»	»	»	»	2
13	»	»	1	1	»	»	»	»	1
14	6	»	»	6	»	»	»	»	6
15	2	»	1	3	»	»	»	»	3
16	2	»	»	2	»	»	»	»	2
17	2	»	»	2	»	»	»	»	2
18	»	»	»	»	1	»	»	»	1
19	2	»	»	2	2	1	»	3	5
20	2	1	»	3	»	»	»	»	3
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	20	2	2	24	6	1	»	7	31

Valladolid 21 de Junio de 1888.—El Juez municipal, Nicolás Carmona Martín.